

Ministerio de Economía
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Mercedes Yone
MERCEDES B. YONNE
RETA DE PROG. AUTENTICACIÓN Y COORDINACIONES
COORDINACIÓN DE ACTIVACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA



SALTA, 21 JUN 2018

RESOLUCIÓN Nº 80
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. Nº 11 – 140.463/18

VISTO lo dispuesto en materia de incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias por Ley Nº 8.070 y el Decreto Nº 125/18, y lo establecido en materia de control del gasto por Decreto Nº 1.603/17 y Resoluciones Nºs 06/18 y 51/18 de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario definir ciertos procedimientos, a efecto de lograr la eficaz aplicación de la normativa vigente;

Que estando suspendida hasta el 31.12.18 la compra de bienes de uso, en función de lo dispuesto por artículo 1º, inciso o) del Decreto Nº 1.603/17, no resulta procedente rebajar esas partidas para reforzar las de otros incisos, ya que ello desvirtúa la aplicación de la norma de contención citada;

Que en los pedidos de reestructuración presupuestaria se debe analizar e informar que las partidas a rebajar quedarán con saldo suficiente para afrontar el resto del ejercicio;

Que en todo pedido de incorporación y/o reestructuración presupuestaria resulta necesaria la previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna de cada Jurisdicción;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE:



[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Mercedes B. Yporre
MERCEDES B. YPORRE
JEFETA DE PROC. AUTENTICACION Y COORDINACIONES
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Ministerio de Economía

Provincia de Salta

...//RESOLUCIÓN N° 80

Expte. N° 11 – 140.463/18

ARTÍCULO 1º: Establecer que, en virtud de lo dispuesto por artículo 1º, inciso o) del Decreto N° 1.603/17, no deberán realizarse reestructuraciones presupuestarias que impliquen rebajas del inciso Bienes de Uso.

ARTÍCULO 2º Disponer que en el expediente administrativo mediante el cual se tramite una reestructuración presupuestaria se informe, previo análisis, que la o las partidas a rebajar quedarán con saldo que le permita atender el resto de los compromisos del ejercicio.

ARTÍCULO 3º: Establecer que en los expedientes donde se tramiten incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias, debe tomar conocimiento y emitir opinión respecto de su viabilidad la Unidad de Sindicatura Interna de la Jurisdicción, quien deberá emitir informe fundado, verificando encuadre presupuestario, ingreso y disponibilidad de los fondos, razonabilidad del pedido y todo elemento que se considere necesario para su evaluación.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la excepción a lo dispuesto en artículos precedentes solo podrá ser autorizada por la Secretaría de Finanzas, previa fundamentación de la necesidad y/o conveniencia realizada por la Jurisdicción peticionante.

ARTÍCULO 5º: Invitar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a adherir a la presente normativa.

ARTÍCULO 6º Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.



Emiliano Estrada
Lic. EMILIANO ESTRADA
MINISTRO DE ECONOMÍA